

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de agosto de 2021 para que provea, informando que el traslado de la liquidación del crédito al demandado, venció el 2 de junio 2021, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Edificio el Mirador
Demandado:	Carolina Mejía Hurtado
Radicado:	2016-00444-00

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, y el apoderado judicial de la demanda hipotecaria acumulada, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la parte demandante allegó una liquidación por valores que no se ajustan a lo cobrado en la demanda acumulada y el demandante en la demanda acumulada no tuvo en cuenta el crédito de la demanda principal.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que alleguen una liquidación actualizada que contenga los dos créditos que se ejecutan en contra de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 147** DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

~~Carolina Hurtado Gutierrez~~

**Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c506efa5f04211eb48f22ed94ddce5f54b5b28ee6d4e9cd69ede5f7954c9f4

Documento generado en 18/08/2021 11:09:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**